



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 01 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

El Formulario Único de Trámite – FUT, con registro N° 20073, de fecha 08 de julio del 2024; el Informe Técnico N° 032-2024-MDBI/OGPP-UPC, de fecha 25 de julio del 2024; el Informe Legal N° 235-2024-MDBI-OGAJ/DCÑ, de fecha 25 de julio del 2024; la Carta N° 184-2024-MDBI/OGPP-UPC, de fecha 25 de julio del 2024; la Carta N° 723-2024-MDBI/OGPP-MATT, de fecha 30 de julio del 2024; el Proveído N° 687-2024-MDBI/A, de fecha 30 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDBI/A, de fecha 08 de mayo de 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Reconocimiento y Registro único de Organizaciones Sociales "RUOS" de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, para la Promoción del Desarrollo Local, (...).

Que, el Reglamenta el Reconocimiento y Registro único de Organizaciones Sociales "RUOS" de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, establece en su Artículo 5.- TIPOS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL SEGÚN SU NATURALEZA, numeral 5.1. Organizaciones Vecinales.- Son aquellas organizaciones sin fines de lucro mediante las cuales los vecinos se agrupan en razón a un espacio físico con el propósito de atender los intereses vecinales y pueden adoptar las siguientes denominaciones: (...) **n) Comités de Gestión**. Asimismo, en el artículo 8° REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES. Toda Organización Social de cualquier tipo y nivel que soliciten su registro por primera vez, para efectos de su reconocimiento deberán presentar la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida al Alcalde. b) Copia simple del Acta de Constitución. c) Copia simple de los Estatutos y el Acta de aprobación. d) Copia simple del Acta de elección de la Junta Directiva o Consejo Directivo, u otro que cumpla la función de representación legal de la Organización. e) Nómina de la Junta Directiva o Consejo Directivo, u otro que cumpla la función de representación legal de la organización indicando: nombre de la Organización, periodo de vigencia de conformidad con su estatuto, cargos directos, nombres y apellidos, dirección, DNI, teléfono y firma de cada integrante. f) Copia fedateada del Padrón de Asociados. g) Copia de DNI de cada integrante de la Junta Directiva o Consejo Directivo, u otro que cumpla la función de representación legal de la Organización. h) Croquis de ubicación del domicilio de la Organización.

Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT, con registro N° 20073, de fecha 08 de julio del 2024, el Sr. Asunción Cerquín Salazar, identificado con DNI N° 26607095, solicitó reconocimiento del Comité de Electrificación Rinconada del Centro Poblado de Otuzco.

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2024-MDBI/OGPP-UPC, de fecha 25 de julio del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, concluyó que, en virtud a la documentación presentada por el señor Asunción Cerquín Salazar y en concordancia con la mencionada ordenanza, el Comité de Electrificación del Caserío Rinconada de Otuzco del Centro Poblado Otuzco, cumple con los requisitos establecidos para el reconocimiento de dicho comité; así como, solicitó que, se emita opinión legal correspondiente.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 01 de agosto del 2024

Que, mediante Informe Legal N° 235-2024-MDBI-OGAJ/DCÑ, de fecha 25 de julio del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, concluyó, **PRIMERO:** *Declarar procedente el reconocimiento del comité de electrificación del caserío Rinconada de Otuzco del Centro Poblado Otuzco del Distrito de Los Baños del Inca*.

Que, mediante Proveído N° 687-2024-MDBI/A, de fecha 30 de julio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, dispuso a la Oficina de Secretaría General, para que se emita acto administrativo de reconocimiento del comité de electrificación del Caserío Rinconada.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Comité de Electrificación del Caserío Rinconada de Otuzco del Centro Poblado Otuzco del Distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Región de Cajamarca, el mismo que estará representado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Asunción Cerquín Salazar	26607095
Secretario	Misael Palacios Aguilar	44079639
Tesorero	José Chacha Tanta	26659642
1er Vocal	Wilson Huamán Rudas	26729253
2do Vocal	Sarita Mosqueira Rudas	43788831

Artículo Segundo.- PRECISAR que la VIGENCIA del Comité de Electrificación del Caserío Rinconada de Otuzco del Centro Poblado Otuzco, es de dos (02) años consecutivos; el mismo que, empezará a regir a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía..

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Participación Ciudadana, NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía, a los miembros del Electrificación del Caserío Rinconada de Otuzco del Centro Poblado Otuzco.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

 Jaime Mantilla Silva
 ALCALDE



- C.c
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Asesoría Legal.
 - Unidad de Participación Ciudadana (02).
 - Oficina de Comunicaciones
 - Archivo